



Lanús, 03 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 237/2020, Expediente N° D-91.004-2020 y Solicitud de Pedido N° 3-501-13/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 237 de fecha 30 de enero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 15 para el día 05 de Febrero de 2020 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "BOMBA SUMERGIBLE DE DESAGOTE PARA EL BAJO NIVEL LEBENSOHN", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-13/2020, por la suma total de \$ 1.790.813,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE);

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su informe técnico con fecha 07 de febrero de 2020;

Que por Acta N° 11 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma INDUSTRIAS QUIELI S.A. – CUIT N° 30-71477435-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 07 de Febrero 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 15 llevada a cabo el día 05 de Febrero de 2020 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “BOMBA SUMERGIBLE DE DESAGOTE PARA EL BAJO NIVEL LEBENSOHN”, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-13/2020.

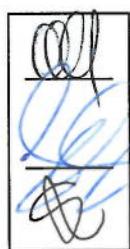
ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma firma INDUSTRIAS QUIELI S.A. – CUIT N° 30-71477435-9 - Proveedor N° 4792, con domicilio en la calle José G. Artigas N° 2.348, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “BOMBA SUMERGIBLE DE DESAGOTE PARA EL BAJO NIVEL LEBENSOHN”, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.790.813,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano